

referida Orden ministerial, y ocupar en dicha fecha de publicación puesto de trabajo de contenido y funciones específicos de la labor de Asistente Social.»

Segunda.—La norma 3.3 quedará redactada en los siguientes términos:

«Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de dos fotografías tamaño carné y, en su caso, copia autenticada o fotocopia acreditativa del título exigido en el apartado c) de la base 2.1, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Emigración, Paseo del Pintor Rosales, 44, Madrid-8.»

3. Cuerpo Administrativo

Se convoca concurso-oposición, con carácter restringido, para cubrir 94 plazas del Cuerpo Administrativo de este Instituto Español de Emigración, más las que se produzcan hasta el momento de la finalización de los ejercicios, con destino en la sede central, Delegaciones Provinciales y extranjero.

Las bases que regularán dicho concurso-oposición serán las establecidas en el concurso-oposición restringido, convocado para cubrir plazas del Cuerpo Administrativo, mediante Resolución de la Dirección General del Instituto Español de Emigración de fecha 14 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), con las modificaciones siguientes:

Primera.—El apartado e) de la base 2.1 quedará redactado como sigue:

«e) Prestar, en la fecha de publicación de la Orden de 14 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), sus servicios al Instituto Español de Emigración, debiendo reunir además alguno de los requisitos siguientes:

Poseer la titulación exigida para pertenecer a dicho Cuerpo, según el artículo 22 del vigente Estatuto de Personal.

Venir prestando servicios al Instituto Español de Emigración con una antigüedad mínima de tres años, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de 14 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), y ocupar en la referida fecha de publicación puesto de trabajo de contenido y funciones específicas de Administrativo o de Cuerpo superior.

Todo ello sin perjuicio de la reserva del 25 por 100 a que se refiere el artículo 22 del Estatuto de Personal.»

Segunda.—El apartado 2 de la base 3 quedará redactado como sigue:

«Las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas de dos fotografías tamaño carné y, en su caso, copia autenticada o fotocopia acreditativa del título exigido para ingresar en dicho Cuerpo, según el artículo 22 del vigente Estatuto de Personal, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Emigración, paseo del Pintor Rosales, 44, Madrid-8.»

4. Cuerpo Auxiliar

Se convoca concurso-oposición, con carácter restringido, para cubrir 77 plazas del Cuerpo Auxiliar de este Instituto Español de Emigración, más las que se produzcan hasta el momento de la finalización de los ejercicios, con destino en la sede central, Delegaciones Provinciales y extranjero.

Las bases que regularán dicho concurso-oposición serán las establecidas en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas del Cuerpo Auxiliar, mediante Resolución de la Dirección General del Instituto Español de Emigración de fecha 9 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), con las modificaciones siguientes:

Primera.—El apartado e) de la base 2.1 quedará redactado como sigue:

«e) Prestar, en la fecha de publicación de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), sus servicios al Instituto Español de Emigración y reunir además alguno de los requisitos siguientes:

Poseer la titulación exigida para pertenecer a dicho Cuerpo en el artículo 23 del vigente Estatuto de Personal.

Venir prestando servicios al Instituto Español de Emigración con una antigüedad mínima de tres años, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Orden ministerial, y ocupar en dicha fecha puesto de trabajo de contenido y funciones específicas de Auxiliar.

Todo ello sin perjuicio del 25 por 100 de reserva de plazas a que se refiere el artículo 23 del vigente Estatuto de Personal.»

Segunda.—La base 3.2 quedará redactada como sigue:

«Las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas de dos fotografías tamaño carné y, en su caso, de la copia autenticada o fotocopia del título exigido en el artículo 23 del vigente Estatuto de Personal, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Emigración, paseo del Pintor Rosales, 44, Madrid-8.»

5. Cuerpo Subalterno

Se convoca concurso-oposición con carácter restringido para cubrir 31 plazas del Cuerpo Subalterno de este Instituto Es-

pañol de Emigración, con destino en la sede central, Delegaciones Provinciales y extranjero.

Las bases que regirán dicho concurso-oposición serán las establecidas en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas del Cuerpo Subalterno, mediante Resolución de la Dirección General de este Instituto Español de Emigración de 9 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), con las modificaciones siguientes:

Primera.—El apartado d) de la base 2.1 se redactará como sigue:

«d) Prestar, en la fecha de publicación de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), sus servicios al Instituto Español de Emigración y reunir alguno de los requisitos siguientes:

Poseer el Certificado de estudios primarios.

Venir prestando servicios al Instituto Español de Emigración con una antigüedad mínima de tres años, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Orden ministerial, y ocupar en la referida fecha puesto de trabajo de contenido y funciones específicas de la labor de Subalterno.»

Segunda.—El apartado 2 de la base 3 quedará redactado como sigue:

«Las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas de dos fotografías tamaño carné y, en su caso, del título exigido en el artículo 25 del vigente Estatuto de Personal, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Emigración, Paseo del Pintor Rosales, 44, Madrid-8.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Director general, José Antonio Escudero López.

Sr. Subdirector general del Instituto Español de Emigración.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9505

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Guarda.

Vacantes 173 plazas de Guarda de la plantilla de este Instituto, adscrito al Ministerio de Agricultura, de las que corresponden cubrir el 50 por 100 en turno restringido y el otro 50 por 100 en turno libre, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de junio de 1974, de conformidad con la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 173 plazas, de las que 86 serán cubiertas en turno restringido y 87 en turno libre salvo las variaciones previstas en los párrafos siguientes y en la base 8.1. Dichas plazas corresponden a las Jefaturas Provinciales siguientes: Alava, 2; Alicante, 4; Almería, 2; Avila, 2; Badajoz, 4; Baleares, 3; Burgos, 8; Cádiz, 16; Castellón, 2; Ciudad Real, 3; Córdoba, 6; Cuenca, 2; Granada, 2; Guipúzcoa, 8; Huesca, 3; Jaén, 2; La Coruña, 5; Las Palmas, 2; León, 5; Lérida, 3; Logroño, 3; Madrid, 10; Málaga, 6; Murcia, 2; Orense, 4; Oviedo, 5; Palencia, 4; Pontevedra, 8; Salamanca, 5; Santa Cruz de Tenerife, 4; Santander, 4; Segovia, 5; Tarragona, 3; Teruel, 6; Toledo, 2; Valencia, 4; Vizcaya, 4; Zamora, 5 y Zaragoza, 5.

Este número podrá incrementarse conforme al Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, con las que puedan reducirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas existentes en cada Jefatura Provincial y el total que en definitiva comprenderá esta convocatoria, así como las plazas que corresponden a cada uno de los turnos libre y restringido.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba previa.—Ejercicio de aptitud física, consistente en la realización de una marcha durante quince minutos por un terreno accidentado.

B) Primer ejercicio.—Constará de las siguientes fases:

Primero.—Escritura al dictado durante diez minutos y resolución de dos problemas elementales de matemáticas sobre las cuatro reglas de la aritmética y sistema métrico decimal, durante un tiempo máximo de una hora.

Segundo.—En el tiempo máximo de media hora, redacción de una parte de denuncia sobre supuestos de hecho sugeridos por el Tribunal.

C) Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas a dos temas sacados al azar de entre los contenidos en la parte primera del programa que se publica en el anexo de esta convocatoria. Uno de los temas será de los siete primeros de esta parte del programa y el otro tema de los restantes de esta misma parte.

D) Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a tres preguntas sacadas al azar de entre las contenidas en la parte segunda del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

2.1. A) Turno libre:

a) Ser varón de nacionalidad española y tener cumplidos los dieciocho años.

b) Estar en posesión del título de Capataz Forestal, Agrícola o Jardiner, expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura, o Bachiller Elemental o equivalente; o en condiciones de obtener cualquiera de ellos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1975, se considerarán equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado escolar y Formación Profesional de primer grado o tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

c) No padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez o demostrar estar libre de su cumplimiento.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.1. B) Turno restringido:

Al turno restringido podrán concurrir los Funcionarios de Carrera propios de este Instituto pertenecientes a escala o plazas de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que cumplan el requisito exigido en el apartado b) de la norma 2.1 A). Los Funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el período de excedencia.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), indicando en su casillero 29 en qué turno, libre o restringido, va a tomar parte, y citando, si de concurrir al restringido, su número de Registro de Personal; en el número 30 manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma. Los impresos de solicitud serán facilitados por las Jefaturas Provinciales.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al señor Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de la provincia donde se pretenda obtener la plaza.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de las Jefaturas Provinciales respectivas o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habitación de la oficina donde se presente la instancia, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Jefes Provinciales del ICONA remitirán a la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza la relación de admitidos y excluidos (en unión del original y el duplicado de las solicitudes), con la que dicho Centro directivo confeccionará y aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer por provincia, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, en dos relaciones por orden alfabético: Una de turno restringido y otra de turno libre.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo el caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores serán designados por esta Dirección, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición de los Tribunales.

Cada Tribunal provincial estará compuesto por: El Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que actuará como Presidente, y como Vocales, un Ingeniero de Montes, funcionario del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; un representante de la Dirección General de la Naturaleza; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; un Oficial o Jefe designado por la Comandancia de la Guardia Civil, y un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico de Montes, funcionario del ICONA, que actuará además como Secretario.

Por cada miembro del Tribunal será designado un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y Constitución del Tribunal.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores en cada provincia será conjunto y simultáneo en cada turno, debiendo efectuarse en primer lugar las pruebas correspondientes al turno restringido, y, terminadas éstas, las del turno libre.

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a propuesta de los Tribunales Provinciales, acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas en cada uno de ellos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales donde hayan sido celebradas las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El ejercicio de aptitud física se calificará como «apto» o «no apto», siendo preciso obtener la calificación de aptitud en dicho ejercicio para poder pasar al siguiente. La declaración de aptitud no supondrá puntuación alguna para el aspirante.

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DEL TRIBUNAL

8.1. Plazas cubiertas por cada turno.

Las plazas figuradas en la lista provisional de admitidos y excluidos para cada turno serán cubiertas por los opositores aprobados en cada uno de los mismos.

No obstante, las plazas de turno restringido que no se cubrieren serán consideradas de turno libre y, en consecuencia, podrán cubrir las plazas de los opositores que, habiendo superado las pruebas de turno libre, excediesen del número de plazas fijadas para el mismo.

8.2. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas las relaciones de aprobados correspondientes a cada turno, por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en cada uno de ellos, excepción hecha del caso previsto en el párrafo 2.º de la base 8.1. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicio a la Administración, en virtud de título académico, y en caso de igualdad de circunstancias será preferente el de mayor edad.

Asimismo remitirán a esta Dirección relación unificada de aprobados en los dos turnos por orden de puntuación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán la relación unificada de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.4. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirán, tanto para el cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública como a los efectos previstos en el 2.º párrafo del punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de vacantes convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Órgano convocante los documentos siguientes:

A) Turno libre:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación de estudios.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o exención, en su caso, no originada por inutilidad o invalidez.

B) Turno restringido.

a) Los Funcionarios solicitarán de este Instituto que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los Funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las Funciones Públicas, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación de estudios.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud que presentaron referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado e) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Director, José Lara Alen.

ANEXO

PARTE PRIMERA

Temario para el segundo ejercicio

1. El Estado Español: Sus principios políticos.
2. Función Legislativa.—Las Cortes Españolas.
3. El Gobierno.—El Presidente de Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Los Ministros
4. La Administración Pública: Organos Centrales y Periféricos.—La Administración Institucional.—La Administración Local: La Provincia y el Municipio.
5. El Ministerio de Agricultura: Funciones y Estructura Orgánica.
6. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza: Creación y funciones.—Estructura Orgánica.
7. Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Clases.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.
8. La Ley de Montes y su Reglamento: Contenido.—Clases de Montes: De dominio público, de utilidad pública, de propios, comunales vecinales en mano común y de particulares.
9. Características de los Montes de Utilidad Pública.—Deslinde y amojonamiento.
10. Infracciones en terrenos forestales: Artículos 407 al 490 del Reglamento de Montes.—Partes de denuncia, ratificación, diligencias posteriores.

11. Disposiciones reguladoras de la lucha contra los incendios.—Infracciones en materia de incendios.

12. Disposiciones reguladoras de la caza.—Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza.—Licencias.—Delitos, faltas e infracciones administrativas de caza.

13. Disposiciones reguladoras de la pesca fluvial.—Épocas hábiles para la pesca.—Licencias.—Infracciones en materia de pesca.

14. Vías pecuarias: Disposiciones reguladoras.—Parques Nacionales.—Reservas Nacionales de Caza.

PARTE SEGUNDA

Temario para el primer ejercicio

1. Principales coníferas que pueblan nuestro país.—Enumeración, características, regiones donde más abundan.

2. Principales frondosas que pueblan nuestro país.—Enumeración, características, regiones donde más abundan.

3. Explotación de Montes: Principales aprovechamientos.—Cortas de madera Señalamientos, apeo, desembosque.—Aprovechamiento de resinas: Métodos de resinación.

4. Plagas más importantes de las masas forestales.—Plagas de coníferas.—Plagas de frondosas.

5. Incendios forestales.—Precauciones principales para su prevención.—Actuación en casos de incendios.

6. Especies cinegéticas de mayor interés en España: Características y localización.

7. Principales especies acuícolas españolas.—Características y localización.

8. Repoblaciones forestales.—Principales especies a emplear según regiones.—Preparación del terreno.

9. Viveros.—Preparación del terreno.—Semilleros.—Trabajos de cultivo.—Arranque.—Embalaje y transporte de planta.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

9506

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se convocan pruebas selectivas (turno restringido) para ingreso en la Escala Superior del Organismo.

Existiendo plazas vacantes en la Escala Superior del Organismo Autónomo Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, del Ministerio de Comercio y Turismo, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, establecida por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de aprobación por la Presidencia de Gobierno, conforme determina el artículo 6.º 2.º d) del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado a su vez, por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se dispone lo siguiente:

I. NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Primero.—Se convocan pruebas selectivas en turno restringido de funcionarios para cubrir 28 plazas de la Escala Superior de esta Comisaria General, correspondientes a vacantes situadas: 21, en Madrid; 2, en Barcelona; 1, en Burgos; 1, en Murcia; 2, en Valencia, y 1, en Valladolid.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el posible número superior de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que figuran en el vigente Presupuesto de Gastos del Organismo.

Segundo.—La presente convocatoria se ajusta a la Orden del Ministerio de Comercio de 11 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 18 del mismo mes), dictada en desarrollo del artículo 8.2. del citado Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos.

La convocatoria y sus bases, al igual que cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. BASES DE LA CONVOCATORIA

1. *Sistema de selección.*

1.1. La selección de los aspirantes, que tendrá lugar en Madrid, se realizará por el sistema de oposición, constando de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

2. *Requisitos de los candidatos.*

2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos: